

LEY N°10355

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 192 inciso b.3) de la ley 10.027 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las cajas podrán disponer empréstitos a los municipios con la aprobación de la asamblea de activos y pasivos reunidas al efecto, debiendo para el caso que el destino sea el de financiar gastos corrientes acotar los plazos de devolución dentro del mandato constitucional de la gestión municipal solicitante".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 05 de Marzo de 2015.

Leticia M. ANGEROSA
Vicepresidente 1° H. C. de Diputados
a/c Presidencia

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente H. C. de Senadores
a/c Presidencia

Claudia KRENZ
Prosecretaria H. C. de Diputados

Lautaro SCHIAVONI
Prosecretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


Dr. LAUTARO SCHIAVONI
Prosecretario
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

18 MAR 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10355

18 MAR 2015

.-CONSTE.-

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



ELIZABETH A. OLIVERA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
M.G. y J.

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO